

**ASUNTO: CONSULTA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**TIPO DE NORMA: ANTEPROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**REFERENCIA:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el plazo de 20 días naturales.

**A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

- Potenciar el uso sostenible y productivo de patrimonio cultural.
- Agilizar el régimen de autorización en ámbitos culturalmente tutelados.
- Integrar los informes a los estudios de evaluación ambiental a los nuevos requisitos legales.
- Simplificar y coordinar las relaciones entre el planeamiento urbanístico y territorial y el patrimonial (la terminología, los tipos de catálogos y los formatos de fichas de la LOTUP no coinciden con los de la Ley 4/1998)

- Introducir las figuras de los Planes Directores de Uso y Gestión de los Bienes inmuebles de Interés Cultural .
- Remarcar la autonomía de la CV respecto al Estado en relación a nuestro patrimonio cultural (descentralización)
- Establecer legalmente mecanismos ambiciosos de participación en la gestión del patrimonio cultural.
- Crear un título específico para el patrimonio etnológico e inmaterial
- Actualizar, mejorar y reducir el régimen sancionador
- Revisar la definición y las funciones de los museos y colecciones museográficas de la CV.
- Incluir la obligatoriedad de elaborar un “Plan Museológico”.
- Crear la figura del “Registro de Museos y Colecciones Museográficas del Sistema Valenciano de Museos”.
- Incluir entre la documentación requerida para el tratamiento/intervención en bienes muebles la obligación de presentar una memoria del proceso de intervención y un preservación de los mismos.
- Detallar las condiciones técnicas para el traslado y depósito temporal de bienes muebles.
- Fijar las condiciones para la reproducción de bienes muebles, siempre que suponga la manipulación de los mismos,

## **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

La Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano y sus posteriores modificaciones resulta, en la actualidad, un instrumento legal insuficiente a la hora de abordar las competencias que tiene la Generalitat Valenciana en cuanto a conservación y enriquecimiento del Patrimonio Cultural. Y, en concreto, en materia de museos y colecciones museográficas, el articulado se manifiesta incompleto y parcial para llevar a cabo una adecuada protección de sus fondos. La evolución y la aparición de nuevas figuras en el patrimonio cultural, la experiencia en la gestión del mismo, y el conocimiento en la aplicación durante más de 25 años de dicha Ley, hacen necesario abordar de esta manera la tramitación de este Anteproyecto de Ley.

Adicionalmente, ciertos preceptos de la Ley han sido adaptados en diversas ocasiones al hilo de sucesivas decisiones judiciales, especialmente en materia de rehabilitación. La referida conflictividad apunta a la necesidad de una reflexión sobre la conveniencia de las opciones legislativas seguidas hasta la fecha.

## **C) OBJETIVOS DE LA NORMA**

- Incorporar regulación que solucione los problemas señalados en el apartado a)
- Crear una norma que contenga una regulación específica y suficiente para los museos y colecciones museográficas.
- Refundir en un solo texto las modificaciones que ha sufrido la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano desde 1998.
- Simplificar la norma y la estructura de sus preceptos, a fin de facilitar su legibilidad y la correcta aplicación de la misma por todos los operadores jurídicos, ya que en el texto actualmente en vigor hay

artículos con hasta 31 subapartados

- Incorporar materias que no están reflejadas en la ley de 1998, a consecuencia de las posteriores modificaciones legislativas, como por ejemplo la memoria democrática, el patrimonio etnológico, el patrimonio inmaterial, el patrimonio industrial...
- Aplicar al proceso y a la nueva norma resultante los principios de buena regulación contenidos en las normas básicas actuales que enmarcan los procesos de reforma legislativa.

#### **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS**

Los trabajos previos en torno a la reforma del marco normativo en materia de patrimonio cultural valenciano han identificado diversas opciones reguladoras de alternativas a la iniciación de los trámites conducentes a la aprobación de un proyecto de ley para su ulterior remisión a las Corts, pero se han estimado menos convenientes que la iniciación de este proceso:

- existe la posibilidad de realizar un texto refundido de la ley de patrimonio cultural, pero la relevancia de las transformaciones y mejoras que se estiman necesarias aconsejan la iniciación de un proceso de reforma completa del marco jurídico.

- se estima que el mero desarrollo reglamentario es insuficiente para introducir todas las novedades y desarrollos necesarios, máxime cuando se pretende lograr un marco jurídico que delimite de forma precisa las posibilidades de acción en la materia por parte de la Administración autonómica valenciana.

- asimismo, se considera idónea la opción por una nueva norma en la medida en que en todo caso es preciso redactar una norma con rango legal en materia de museos más completa, ya que la Ley actual, en su Título IV referente a museos

y colecciones museográficas, no recoge los instrumentos legales necesarios para la creación y gestión de los mismos ni de los fondos que albergan.

- por último, la no regulación de estas cuestiones, una vez detectadas las carencias listadas en el apartado a), se estima como una mala opción que diferiría la solución de los problemas en cuestión y dificultaría la acción pública en defensa del patrimonio cultural valenciano.

En Valencia a 5 de mayo de 2017

Directora General de Cultura y Patrimonio

Carmen Amoraga Toledo